



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 104 - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 27 AGO. 2013

### VISTOS:

El expediente de proveído gerencial N° 5846 de fecha 15/08/2013, El Informe N° 779-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 14/08/2013, la Carta N° 07-2013-GQP-SO de fecha 01/08/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, en fecha 22/01/2013 el Gobierno Regional de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional y el Contratista Empresa Transportes Pastor E.I.R.L., suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 168-2013-GR-APURIMAC-GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo - Huancapampa - Antabamba 40.75 KM", por la suma de S/.806,999.94 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendarios;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe de cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional, siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que en convenio con el PROVIAS Descentralizado, ejecuto el servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo - Huancapampa - Antabamba 40.75 KM";

Que, en fecha 31/07/2013, mediante Carta N° 004-2013/RJTH-RO-TP.EIRL., el Ingeniero Ricardo Juan Tornero Herencia - Residente del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo - Huancapampa - Antabamba 40.75 KM", solicito al Ingeniero Gregorio Quispe Pedraza - Supervisor del mencionado servicio, la conformación del comité de recepción del servicio en referencia, debido a que este servicio se ha concluido al 100% en cada una de las partidas, establecidas en el Contrato Gerencial Regional N° 168-2013-GR-APURIMAC-GG, para lo que adjunta copia del cuaderno de obra de los asientos números 095, 096 y 097 y el certificado de terminación del servicio;

Que, en fecha 01/08/2013, mediante Carta N° 07-2013-GQP-SO, el Ingeniero Gregorio Quispe Pedraza - Supervisor del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo - Huancapampa - Antabamba 40.75 KM", solicito al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la conformación del comité de recepción del servicio en referencia, debido a que la ejecución de este servicio ha concluido;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL

104



Que, en fecha 14/08/2013, mediante Informe N° 779-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicito al Gerente General Regional la conformación resolutive del Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo - Huancapampa - Antabamba 40.75 KM", proponiendo para ello a tres profesionales; por lo que mediante proveído gerencial consignado con expediente número 5846 de fecha 15/08/2013, es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para la proyección de la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive se emite de acuerdo a lo establecido por el: a) Contrato Gerencial Regional N° 168-2013-GR-APURIMAC-GG., cláusula décima que establece sobre la conformidad del servicio, y b) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Artículo 176° que establece sobre recepción y conformidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 09/01/2013 y por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Recepción del Servicio: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales (Santa Rosa) - Sojo - Puente Amaru - Huancapampa - Matara - Antabamba - Mollojo - Ninaccasa - Huamanripa - Chetcajaja - Tramo - Huancapampa - Antabamba 40.75 KM", conforme al detalle siguiente:

Presidente : Ing. Civil Harold Salcedo Oscorima  
 Integrante : Ing. Civil Germán Isaías Morales Galvez  
 Integrante : Ing. Civil Gregorio Quispe Pedraza

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité de Recepción de Servicio, procederá en un plazo no mayor de veinte (20) días útiles de designada, a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Contrato Gerencial Regional N° 168-2013-GR-APURIMAC-GG., de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases; el Comité deberá ceñirse conforme a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MÉD. JOSE MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
 GERENTE GENERAL  
 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JMLT/GG  
 RJH/DRAJ  
 KGCA/Abog